47-50000

SUBUNIDAD EJECUTORA **46-02-00-047** **No VF 098**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL MAGDALENA ICBF

CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional MAGDALENA, mediante memorando con radicado No. 20251230000175163 del 23 de diciembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Rubro" C-4602-1500-9-704020, así:

UEJ	NOMBRE	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF 2026	No ASIGNACION SIIF
46-02-00-047	MAGDALENA	C-4602-1500-9-704020	NACION	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ"	$ 80.196.191.794,00	75025

Qué, la Coordinadora del Grupo de Prevención de la regional, mediante memorando con radicado No. 20254930000156313 de fecha 27/12/2025, solicitó Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-9-704020 por un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE. $720.484.060,00, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"."., así:

Centro Zonal	Municipio	Rubro	Dependencia	Nombre del Servicio	Fuente	Valor Cupo Enero a Julio 2026
CZ SANTA MARTA 2	SANTA MARTA	C-4602-1500-9-704020	161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	NACION	$ 720.484.060,00
TOTALES						**$ 720.484.060,00**

Qué, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*. Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Qué, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.ABS de 2024, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



ANA PATRICIA PARRA GARCIA
Profesional Universitario 2044-10 con
Funciones de Coordinadora Financiera

Proyectó: Raúl David Córdoba Díaz – funcionario 